

## c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,420 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 2,414 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 96,618 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 96,626 por 100.

## d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
2,420	301,000	96,618
2,419	100,000	96,620
2,418	23,000	96,621
2,415	303,000	96,625
2,413 e inferiores	249,130	96,626

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio equivalente al tipo de interés medio ponderado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 99'496, 98'021 y 96'626 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses.

## 5. Segundas vueltas.

No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

6. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden ECO/30/2004, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 22 de julio de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

**14908** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a CAI Pensiones Renta Fija V, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 7 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de CAI Pensiones Renta Fija V, Fondo de Pensiones, promovido por CAI Vida y Pensiones Seguros y Reaseguros, S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo CAI Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, S. A. (G0195) como Gestora y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (D0020), como Depositaria, se constituyó el 13 de julio de 2004, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de CAI Pensiones Renta Fija V, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de febrero).

Madrid, 20 de julio de 2004.—El Director general, Ricardo Lozano Aragües.

**14909** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a CAI Pensiones Renta Fija VI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 7 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de

CAI Pensiones Renta Fija VI, Fondo de Pensiones, promovido por CAI Vida y Pensiones Seguros y Reaseguros, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo CAI Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, S. A. (G0195) como Gestora y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (D0020), como Depositaria, se constituyó el 13 de julio de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de CAI Pensiones Renta Fija VI, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de febrero).

Madrid, 20 de julio de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragües.

**14910** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por el que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de agosto de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de agosto de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de agosto de 2004:

Combinación Ganadora: 37, 4, 39, 38, 32, 22.

Número Complementario: 8.

Número del Reintegro: 1.

Día 7 de agosto de 2004:

Combinación Ganadora: 40, 4, 29, 15, 13, 42.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: el día 12 de agosto a las 21,55 horas y el día 14 de agosto de 2004 a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Director General, P. D. (Resolución de 8-7-2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**14911** *ORDEN ECI/2742/2004, de 30 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Botkin.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Óscar Aurelio Ruiz del Río, solicitando la inscripción de la Fundación Botkin, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Prodigios Interactivos, S.A., en Palma de Mallorca, el 13 de febrero de 2004, según consta en la escritura pública número seiscientos catorce, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Baleares, D. Alberto Ramón Herrán Navasa, modificada en la escritura número dos mil quinientos dos, autorizada el 3 de junio de 2004 por el notario de Palma de Mallorca, D. Álvaro Delgado Truyols.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Palma de Mallorca, calle Camino de Can Manuel s/n, Parc Bit, Palma de Mallorca, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La promoción de la imagen y el conocimiento de la sociedad actual así como el intercambio cultural, entendido éste en su más amplio significado, entre España por un lado y China, India, Brasil, Rusia y demás países eslavos por otro. La promoción de la cooperación científica, técnica, económica, artística y educativa entre España y los países antes mencionados. El desarrollo de la promoción científica, técnica, económica, artística y educativa en general en todo el territorio español.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Óscar Aurelio Ruiz del Río, Secretario: D. Emilio Coco Foriscot, Vocal: D. Alberto Dubios Guinea.

En la escritura de constitución, otra de aceptación de cargo, y en documento privado con firma legitimada por notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002, y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Botkin en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Botkin, de ámbito estatal, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Camino de Can Manuel s/n, Parc Bit, Palma de Mallorca, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2004.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

**14912** *ORDEN ECI/2743/2004, de 5 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación «Antonio Gades».*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Eva Domínguez González, solicitando la inscripción de la Fundación «Antonio Gades», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la delegación de facultades en el Presidente de la Fundación, Don Antonio Esteve Ródenas.

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Antonio Esteve Ródenas, en Madrid, el 25 de mayo de 2004, según consta en la escritura pública número dos mil quinientos treinta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Francisco Javier Monedero San Martín.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, travesía Juan Francisco, número 5 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Proteger y promover la obra de Antonio Gades, así como la defensa y promoción de su Patrimonio Artístico, difundiendo su obra y fomentando el conocimiento de la misma. Respecto a la Danza Española se intentará incentivar su investigación, el estudio y la formación, como medios principales de perfeccionamiento de la misma, para lo cual se establecerán relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, conservatorios y escuelas de Danza nacionales e internacionales. Se otorgarán ayudas económicas a la investigación y la formación a profesionales de la Danza Española».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Antonio Esteve Ródenas; Vicepresidente: Don Faustino Jesús Núñez Núñez; Secretaria: Doña María Eugenia Eiriz García y Vocales: Don Fernando Garcimartín Machuca y Don José Torrent Sola.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan